

|                                                                                                                   |                 |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|
|  <b>Personería<br/>de Itagüí</b> | <b>CONTRATO</b> | <b>Código:</b> FBS-10    |
|                                                                                                                   |                 | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                   |                 | <b>Fecha:</b> 19/03/2020 |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| NÚMERO                   | PM05-2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CONTRATANTE              | PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| CONTRATISTA              | CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO KABABI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| NIT O CEDULA             | 900.351.043                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OBJETO DEL CONTRATO      | Prestación de servicios de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, en operación logística en los eventos donde se requiera recibir y/o atender la presencia de personeros municipales, personeros y representantes estudiantiles, líderes y representantes comunitarios y público externo de entidades públicas y privadas, en las diferentes actividades programadas por la Personería Municipal de Itagüí. |
| VALOR                    | SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PLAZO                    | El plazo aproximado para este contrato es de trescientos veintitrés (323) días sin que el plazo exceda al treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| AFECTACIÓN PRESUPUESTAL  |                                                              |       |            |             |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------|-------|------------|-------------|
| Rubro presupuestal       | Nombre                                                       | C.D.P | Fecha      | Valor       |
| 16.2.1.2.02.02.008.01-01 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | 217   | 21/01/2022 | \$6.000.000 |

Entre los suscritos JHON JAIRO CHICA SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.726.606 expedida en Armenia (Quindío), en su condición de PERSONERO MUNICIPAL, actuando en representación de LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, ANTIOQUIA, nombrado por el Honorable Concejo Municipal el ocho (8) de enero de dos mil veinte (2020), cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de marzo de dos mil veinte (2020), lo cual consta en el Acta de Posesión Número 004, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará LA PERSONERÍA, y de la otra parte LA CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO KABABI, con NIT. 900.351.043-7, Matricula Mercantil número 21-012396-21, entidad sin ánimo de lucro, Representada Legalmente por la señora DEISY SEPULVEDA GARCÍA, identificada con cédula de Ciudadanía número 1.039.449.962, con domicilio en el Municipio de Envigado, carrera 47 #32 b sur 33, teléfono 4480392 y que para efectos del presente contrato se denominara, EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 1. La Personería Municipal de Itagüí para cumplir con la Misión de promoción, difusión y protección de los derechos humanos, requiere realizar actividades encaminadas a lograr este cometido a través de encuentros con diferentes líderes como: Personeros Municipales, Personeros y Representantes Estudiantiles, Líderes y Representantes Comunitarios, personalidades públicas y privadas, donde se socialicen actividades tendientes al beneficio de una comunidad, razón por la cual se pretende realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para prestar el servicio de atención y logística en estas actividades. 2. Que en la planta de cargos de la Personería Municipal de Itagüí no existe personal suficiente e idóneo, ni la logística e infraestructura para prestar el servicio de apoyo a la gestión consistente el suministro de desayunos, almuerzos y refrigerios para atender a líderes y representantes de la comunidad, así como a dignidades del sector público o privado y personeros municipales, en diferentes reuniones que programe la Personería Municipal. 3. Que analizado lo anterior y considerando que la Personería Municipal de Itagüí no cuenta con personal de planta ni con la logística mínima que se requiere para este tipo de eventos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 se determina la necesidad de contratar en la modalidad de selección de contratación directa con la persona jurídica que ha demostrado la idoneidad y experiencia para la ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia escrita. 4. Que es interés de la Personería Municipal de Itagüí materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos por lo cual considera viable suscribir el presente contrato. 5. Que, una vez realizadas las consultas de carácter presupuestal, se obtuvo la certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal de Itagüí, de la existencia de los recursos para cumplir el objeto del presente contrato. 6. Este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se celebra intuitu

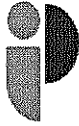
|                                                                                                                   |                 |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|
|  <b>Personería<br/>de Itagüí</b> | <b>CONTRATO</b> | <b>Código:</b> FBS-10    |
|                                                                                                                   |                 | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                   |                 | <b>Fecha:</b> 19/03/2020 |

persona dado que, en el desarrollo de sus obligaciones, el contratista debe generar un alto grado de confianza, transparencia, honestidad y guardar la debida reserva en los temas que participe. 7. Que la Personería Municipal desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 8. Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión: 9. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal. 10. Que el presente contrato se enmarca dentro de las calidades de idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, escogido para el apoyo a todas las funciones que debe desarrollar en virtud del objeto contractual. 11. Que el presente contrato se realiza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015. 12. Que la propuesta del CONTRATISTA hace parte integrante del presente contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, en operación logística en los eventos donde se requiera recibir y/o atender la presencia de personeros municipales, personeros y representantes estudiantiles, líderes y representantes comunitarios y público externo de entidades públicas y privadas, en las diferentes actividades programadas por la Personería Municipal de Itagüí. SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo aproximado para este contrato es de trescientos veintitrés (323) días, sin que el plazo exceda al treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado para el contrato. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, en casos de fuerza mayor o caso fortuito. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000). CUARTA: FORMA DE PAGO. La Personería cancelará al CONTRATISTA, de manera mensual o proporcional, de acuerdo a la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción mediante acta de supervisión donde el supervisor asignado certifique el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluido el aporte a una administradora de riesgos laborales, en los términos de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. QUINTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1) Apoyar y organizar las reuniones y/o eventos programados por la Personería Municipal de Itagüí para la atención a líderes y representantes de la comunidad. 2) Programar y apoyar con logística e infraestructura la ejecución de las reuniones convocadas, relacionada con salones de reuniones, mesas, sillas y vajillas, entre otros. 3) Suministrar desayunos, almuerzo y/o refrigerios de acuerdo a la necesidad del evento a los asistentes a las reuniones que se programen, en cumplimiento del objeto del contrato. OBLIGACIONES: 1) Desarrollar todas las actividades según lo exija el servicio requerido y dentro del plazo estipulado. 2) Comunicar a la entidad, con debida antelación, las actuaciones que requieran acreditación de documentos o suministro de información para aportar a su actividad. 3) Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el Personero Municipal y el supervisor asignado con relación a los alcances del contrato. 5) Guardar y conservar la reserva absoluta de cada uno de los asuntos en que participe. 6) Acreditar los pagos mensuales a la seguridad social integral. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA SON: 1. Informe por escrito de cada una de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. SEXTA: DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Personería tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Personería conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. OCTAVA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. NOVENA: CADUCIDAD. La Personería podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede

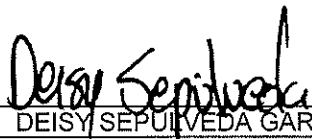
2

|                                                                                                                   |                 |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|
|  <b>Personería<br/>de Itagüí</b> | <b>CONTRATO</b> | <b>Código:</b> FBS-10    |
|                                                                                                                   |                 | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                   |                 | <b>Fecha:</b> 19/03/2020 |

conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. DECIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan. DÉCIMA PRIMERA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá La Personería mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra La Personería, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan para lo anterior dará inicio al procedimiento dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, La Personería de Itagüí podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Personería. DECIMA TERCERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. DECIMA CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Personería, expresada en acto administrativo debidamente motivado. DECIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la ley 80 de 1993; el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, por ser un Contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. La Personería en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la PERSONERIA ejercerá la vigilancia del presente contrato, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el presente contrato. DÉCIMA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que la Personería queda obligada en razón de este contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. VIGESIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que correspondan a LA PERSONERÍA para el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 16.2.1.2.02.008.01-01 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 217 con fecha del 21 de enero de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, documentos que hacen parte integral del contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el CONTRATISTA, deberá presentar certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales de ser procedente, así como a riesgos profesionales de sus

|                                                                                                                   |                 |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|
|  <b>Personería<br/>de Itagüí</b> | <b>CONTRATO</b> | <b>Código:</b> FBS-10    |
|                                                                                                                   |                 | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                   |                 | <b>Fecha:</b> 19/03/2020 |

empleados o personal que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993). VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, es obligatoria para quien presta el servicio, por lo anterior, el contratista deberá vincularse al mismo y mes tras mes acreditar el pago por dicho concepto. VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista mantendrá LA PERSONERIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. Cualquier costo que incurra LA PERSONERIA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a LA PERSONERIA en su totalidad. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por LA PERSONERIA en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta aceptación propuesta; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 4) Compromiso Presupuestal; 5) Formato único de hoja de vida persona jurídica (ley 190 de 1995); 6) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 7) Autorización de consignación para pago; 8) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 10) Certificado de responsabilidad fiscal; 11) Certificado Antecedentes judiciales; 12) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales); 13) Fotocopia del Rut; VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO. LA PERSONERIA podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVOS: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el sistema de seguridad social y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto a este último, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS: Atendiendo lo dispuesto por el Estatuto Tributario Municipal, al presente Contrato debe descontarse las estampillas a que haya lugar. La Administración Municipal liquidará, causará, retendrá y recaudará en cada orden pago o factura que se ordene cancelar los porcentajes sobre el valor del contrato (sin incluir IVA) por concepto de estampillas. VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por parte de la PERSONERIA en el SECOP dentro de los (3) días siguientes a la expedición del mismo. VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en la PESONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI, edificio Judicial, CAMI, 5° Piso. VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por parte de la PERSONERIA en el SECOP dentro de los (3) días siguientes a la expedición del mismo. VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en la PESONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI, edificio Judicial, CAMI, 5° Piso

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 28 ENE 2022                                               |                                                                                      |
| FIRMAS                                                                              |                                                                                      |
|  |  |
| JHON JAIRO CHICA SALGADO                                                            | DEISY SEPULVEDA GARCÍA                                                               |
| PERSONERO MUNICIPAL.                                                                | REPRESENTANTE LEGAL                                                                  |
| CONTRATANTE                                                                         | CONTRATISTA                                                                          |

|                                                                                                                   |                 |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|
|  <b>Personería<br/>de Itagüí</b> | <b>CONTRATO</b> | <b>Código:</b> FBS-10    |
|                                                                                                                   |                 | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                   |                 | <b>Fecha:</b> 19/03/2020 |

EL CONTRATO PM05 - 2022 CUENTA CON EL REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO 695 CON  
FECHA DEL 28/01/2022  
Apoyó: María Oliva Londoño A. p.u.  
27/01/2022

